

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ** QUIEN ACTUA EN ESTE ACTO BAJO LA REPRESENTACIÓN DE LOS **LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO** EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, Y LA **MTRA. BEATRIZ PIÑA VERGARA**, EN SU CALIDAD DE **SINDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"EDITORIAL GIBB S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DANIEL GARZAFX ARANGO** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Mediante la Cuarta sesión de cabildo extraordinaria, de fecha 19 de enero de dos mil veintidós, se aprobó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, autorizado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Tuxpan, el recurso para la contratación de este contrato, se encuentra en las partidas de Servicios de Comunicación Social y Publicidad, en el Clasificador por Objeto del Gasto 3600, 361, 36101, 36103, 36104, 36105, 369, 36901, para que sean empleados en la contratación de los medios idóneos para el ejercicio de las funciones propias del Ayuntamiento, así como en su apartado de publicidad de las actividades. Entre ellos los contenidos en el presente.

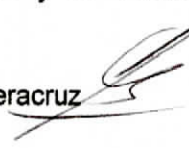
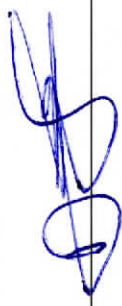
Con fundamento en los artículos 5, 8 y 19 de la Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que faculta al H. Ayuntamiento de Tuxpan a realizar a través de su Programa Anual de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2022, para cumplir con el objetivo institucional y de los principios rectores del mismo. Así mismo el H. Ayuntamiento de Tuxpan realizó su Estrategia Anual de Comunicación Social, la cual contiene los principios establecidos en el artículo 18 de la Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Beatriz P.V.

DECLARACIONES:

I.- MANIFIESTA **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) Estar legalmente constituido de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución General de la Republica y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, que para todos sus efectos legales, actúa en el presente actos por medio de los nombrados en el proemio de este instrumento legal acorde a las facultades contenidas en los Artículos 36 Fracción VI y 37 Fracción II de la Ley Orgánica del





Eliminado: 1 renglón. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Art. 3 Fracción X, XI, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos identificativos (clave de Elector).

Municipio Libre para el Estado de Veracruz; la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 516, Tomo CCIV, de fecha martes 28 de diciembre de 2021.

- B) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes: **MTU850101H8A.**
- C) EL **Lic. José Manuel Pozos Castro**, en su calidad de **Presidente Municipal Constitucional** del Municipio de Tuxpan, Veracruz, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos con fundamento en los Artículos 2, 18, 36 Fracción VI y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D) La **Mtra. Beatriz Piña Vergara**, en su carácter de **Síndica Única**, manifiesta que en los términos de los Artículos 18 Fracción II, 36 Fracción VI y 37 Fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, tiene el carácter de representante legal del H. Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del municipio.
- E) Que, para todos los efectos legales acredita la personalidad jurídica de sus representantes con base al listado de los nombres de las candidatas y los candidatos electos por el principio de mayoría relativa y de asignación de regidurías de los 212 ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2020-2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 516, Tomo CCIV, de fecha martes 28 de diciembre de 2021, a favor de cada uno de los nombrados representantes en el proemio de este instrumento legal. Asimismo, se identifican con las copias fotostáticas de la (s) credencial (es) de elector expedida (s) por el Instituto Nacional Electoral con número (s) [REDACTED] respectivamente, las cuales están debidamente certificadas por el **Lic. Armando Huesca Ovando**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 01 de enero del 2022, facultado para realizar dicha acción en los artículos 69 y 70 Fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- F) Que señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Juárez, número 20, Colonia Centro, en la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, con Código Postal 92800, domicilio que se indica para los usos y efectos legales que se deriven de este instrumento.

Beatriz P.V.

II.- MANIFIESTA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. La empresa **EDITORIAL GIBB SA DE CV**, está legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas aplicables, tal y como lo acredita con la escritura pública número 12,348 libro 30, de fecha 5 de enero del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Genero I. López Castillo, Notario Público número 13, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz. Inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el folio mercantil electrónico número 665*7 de fecha 13 de enero del 2016.
- B. Que el **C. DANIEL GARZAFX ARANGO**; en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública establecida en la declaración II, Inciso A, mismos que no le han sido revocados o limitados. Y que, además, se



H. Ayuntamiento de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz
 Av. Juárez No. 20 Col. Centro
 C.P. 92800



identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector: [REDACTED] y folio [REDACTED]

- C. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente: **EGI670828GP4** y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, y señala que nunca ha sido listada por el Servicio de Administración Tributaria como empresa que simule operaciones en términos del artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación.
- D. Que es el único administrador del diario impreso y de las plataformas digitales especificadas en la Cláusula primera de este instrumento legal, que se encuentra al corriente en el pago de derechos por utilizar dichos servicios digitales y cuenta con los derechos exclusivos y uso del dominio de la página web <https://www.laopinion.net/>, así como de la red social <https://www.facebook.com/LaOpinionDePozaRica>
- E. Que, señala como domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Mariano Arista N. 209, colonia Tajín, Poza Rica, Veracruz.
- F. Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón Estatal de Medios de Comunicación ante la Coordinación General de Comunicación Social del Estado, bajo el número de registro: **PEMV24092101086**.
- G. Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Tuxpan, bajo el número de registro: **ADQ-086**.
- H. Que ni el representante legal, ni el personal a su cargo o socios, ni su cónyuge y parientes propios y de todos los anteriormente citados, tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad o parentesco hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en **"EL MUNICIPIO"**, y que en el desarrollo de su actividad se apegará a las directrices para prevenir el conflicto de intereses en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. También manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni el representante legal, ni el personal a su cargo o socios, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, y asimismo que no existe conflicto de interés en términos de lo que prevén los artículos 3 Fracción VI y 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Beatriz P...

III.- MANIFIESTAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

PRIMERA.- Que, para todos sus efectos legales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señala bajo protesta de decir verdad que no existe conflicto de interés alguno que impida la celebración de este contrato, así como estar en conocimiento de los alcances legales y responsabilidades derivadas de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, y del Sistema Estatal Anticorrupción para esta Entidad Federativa y demás aplicables al caso concreto.

SEGUNDA. - Que el presente instrumento es un contrato que se regula por la Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, y que cuentan con la capacidad necesaria para la celebración del presente instrumento, y después de haber convenido en los términos y condiciones en que se celebrara el





presente contrato es su libre voluntad la firma del mismo, aceptando someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios para los cuales fue contratado por **“EL MUNICIPIO”**, el cual consiste en difundir de manera mensual sus actividades, que serán transmitidas como a continuación se describe:

TIPO DE MEDIO	SERVICIO
“PLATAFORMA DIGITAL- PAGINA WEB”	Difusión de información de carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social del Gobierno de Tuxpan, Ver. a través del portal: https://www.laopinion.net/
REDES SOCIALES- https://www.facebook.com/LaOpinionDePozaRica	Difusión de información de carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social del Gobierno de Tuxpan, Ver.
Diario Impreso “La Opinión de Poza Rica”	Difusión de información de carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social del Gobierno de Tuxpan, Ver.

Se establece en este acto, que se anexa al presente contrato como parte integrante del mismo, las obligaciones y como se efectuarán los servicios de publicidad a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, obligándose en este acto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a respetar lo contenido en el anexo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” cobrará como única contraprestación con motivo del presente contrato a **“EL MUNICIPIO”** la **cantidad mensual de \$60, 000.00 M.N (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado. Dicho importe mensual se pagara dentro de los 10 primeros días del mes.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El pago del servicio se realizara vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria [REDACTED] número de CLABE interbancaria [REDACTED] del banco denominado Banco Mercantil de Norte, S.A (BANORTE)

El pago se realizará previa entrega a **“EL MUNICIPIO”**, por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente (CFDI), el cual deberá apegarse a los requisitos exigidos por el Código Fiscal Federal en términos de los Artículos 29 y 29-A.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet se elaborará de manera desglosada a favor de:

NOMBRE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
MUNICIPIO DE TUXPAN.	MTU850101H8A.	Avenida Juárez, Número 20, Colonia



		Centro, Código Postal 92800, Tuxpan, Veracruz.
--	--	---

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no realice la entrega de los documentos y soportes mencionados en el párrafo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá obligación de realizar el pago correspondiente, en consecuencia, queda relevado de incumplimiento alguno hasta en tanto no se entregue el comprobante fiscal respectivo.

CUARTA.- VERIFICACION DEL SERVICIO.- **“EL MUNICIPIO”** tendrá el derecho de revisar todo el material de publicidad, antes de que sea publicado en las plataformas digitales por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para constatar que la información que será publicada no sea desvirtuada y cumpla con todo lo acordado, es por ello que la Dirección de Comunicación Social de H. Ayuntamiento de Tuxpan será el área responsable de vigilar y verificar el contenido, para ello **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá de entregar en la Oficina de la Dirección de Comunicación Social y eventos, el archivo digital de vista previa de la publicación que será objeto de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será motivo de rescisión sin responsabilidad alguna para **“EL MUNICIPIO”** y además, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá de indemnizar a **“EL MUNICIPIO”** por todos los daños y perjuicios ocasionados en su contra, así como de devolver todos los pagos efectuados a su favor por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a favor de cualquiera otra persona física o moral.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reconoce y se obliga a que cuando por causas imputables al mismo, no cumpla con la prestación de servicios objeto del presente contrato, en los términos y fechas convenidos, así como incumplimiento del presente contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** pagara una pena convencional de tipo pecuniario consistente en devolver todos los pagos realizados a su favor por parte de **“EL MUNICIPIO”**

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será por un periodo de ejecución a partir del **11 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**, el plazo señalado podrá modificarse de conformidad por ambas partes y previo acuerdo por escrito con al menos 30 días de anticipación mediante Adendum.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“EL MUNICIPIO”** sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación; **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no se reserva el derecho para revocar ni dar por terminado anticipadamente el señalado instrumento legal.

NOVENA.-RESCISION.- **“EL MUNICIPIO”**.- Podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, para los efectos deberá hacerlo por escrito con quince días naturales de anticipación y hacerlo de conocimiento de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. La rescisión señalada podrá realizarse sin necesidad de reclamación judicial previa y solo en los casos que



Beatriz P.

Beatriz P.



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato o cuando ceda todo o en partes las obligaciones objeto de este instrumento o los derechos derivados del mismo, será sancionado con devolver todos los pagos realizados a su favor, por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS.- Los alcances del presente contrato deberán ajustarse invariablemente a las especificaciones técnicas y normativas que señala **“EL MUNICIPIO”** relacionadas con la naturaleza del contrato y al análisis de información publicada, la ubicación, horarios y fechas en las que han de realizarse la prestación de los servicios, lugar en el cual se realizara la entrega de las evidencias digitales y escrita en las plataformas , que se ajuste a los precios, el número de entrevistas, número de publicaciones, correspondientes para su desarrollo que han quedado establecidas entre **“LAS PARTES”** de acuerdo al presente contrato y a los documentos que se anexan al presente.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y el personal a su cargo, se obligan a guardar secreto respecto de la información que con motivo del presente contrato le sea proporcionada; a conservar en todo momento estricta confidencialidad; y hacer uso de los documentos e información exclusivamente para los fines que le sean proporcionados; en caso de incumplimiento, será causal de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”** y además **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá por los daños y perjuicios que se ocasionen a **“EL MUNICIPIO”** y se le aplique la pena convencional establecida en la Cláusula sexta de este contrato.

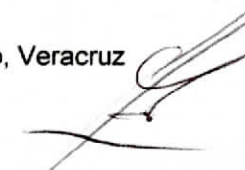
DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene que el presente contrato no constituye relación obrero-patronal alguna entre **“LAS PARTES”** por lo que libera a **“EL MUNICIPIO”** desde ahora de cualquier responsabilidad laboral derivada de la ejecución del presente instrumento.

Y, además, reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, penal, fiscal, administrativa, civil o cualquier otra índole.


“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de **“EL MUNICIPIO”** en relación con los trabajos del presente contrato, y se obliga a resarcir a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier daño o perjuicio que se le causare por tal motivo.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN.- Para cualquier modificación en las cláusulas de este contrato, estas deberán realizarse por escrito y deberán ser firmadas por **“LAS PARTES”** formando parte integrante de este instrumento y se agregaran como parte de anexo.

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume totalmente cualquier tipo de responsabilidad por violación de derechos de autor, marca/patente, u otra análoga de Propiedad Intelectual, que se pudiera originar por la prestación de los servicios, especificados en la Cláusula Primera y en el anexo de este instrumento legal. **“EL**



Medina



PRESTADOR DE SERVICIOS” deslinda de cualquier responsabilidad, desde este momento, a **“EL MUNICIPIO”**, respecto a cualquier tipo de sanción o responsabilidad de cualquier naturaleza. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en este acto se obliga a devolver cualquier cantidad que **“EL MUNICIPIO”** se viera obligado a erogar por tales conceptos.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACION Y JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento de ese contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a las Leyes del Estado de Veracruz y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes en la materia, radicados en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz. Por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderle; debidamente enterado de su contenido, alcance legal y fuerza en sus Cláusulas, señalan que en la firma del presente no existe error, vicio, dolo o mala fe, por lo que lo rarifican y firma al calce a los 11 días del mes de abril del 2022.

“POR EL MUNICIPIO”



LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.



MTRA. BEATRIZ PIÑA VERGARA.
SÍNDICA ÚNICA.
REPRESENTANTE LEGAL

“POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. DANIEL GARZAFox ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL DE
“EDITORIAL GIBB S.A. DE CV”